



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00296 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Como quiera que las facturas allegadas como base para la ejecución son electrónicas, deberá allegar mensaje de datos que acredite el envío y recepción con acuse de recibo por el extremo demandado so pena de no tenerlas como título valor.

2. Aclare la pretensión *PRIMERO* de la demanda, en cuanto a señalar la génesis de dicha obligación, puesto que del contrato de prestación de servicios no se pueda constatar que la Copropiedad Conjunto Residencial Mi Casa tenga a su cargo la expedición y entrega de los extractos de los inmuebles a la contratista demandante. Así mismo, deberá señalar si pretende el reconocimiento de perjuicios en los términos del artículo 433 del Código General del Proceso.

3. Acredite la existencia de la parte demandada, allegando Certificado de Existencia y Representación legal del Conjunto Residencial Mi Casa, del cual se pueda constatar el nombre del representante legal.

4. Indique bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico informado para la notificación del extremo deudor corresponde a la utilizada por aquel para ese propósito y señale la forma en la que se obtuvo allegando prueba de ello. (art. 8° Decreto 806 de 2020).

Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 35 del 25 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f69ac05c08ee65140a14376cfed97748bf85f33875dd6e02cbe66f39e86f174**

Documento generado en 22/04/2022 10:40:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>